



## JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00779

<b>TIPO DE AUDIENCIA:</b>	ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
<b>RADICACIÓN:</b>	11001-3105-014-2019-00779-00

<b>FECHA:</b>	31-mar-2022
---------------	-------------

<b>HORA DE INICIO:</b>	8:44 am
------------------------	---------

<b>HORA FINAL:</b>	9:02 am
--------------------	---------

<b>DEMANDANTE:</b>	JORGE MUÑOZ MEJIA
<b>APODERADA:</b>	YULIS ANGELICA VEGA FLOREZ
<b>DEMANDADOS:</b>	COLPENSIONES COLFONDOS S.A SKANDIA S.A
<b>APODERADOS:</b>	COLPENSIONES: MARÍA ALEJANDRA BARRAGAN BOADA COLFONDOS: ZONIA BIBIANA GOMÉZ MISSE SKANDIA: DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMIREZ

<b>INSTALACIÓN:</b>
Se reconoció personería para actuar como apoderada sustituta de la demandada <b>Colpensiones</b> a la Dra. María Alejandra Barragán Boada identificado con la C.C 1.063.300.940 y T.P 305.329 del C.S de la J. Se reconoció personería para actuar como apoderado y representante legal de la demandada <b>Skandia S.A.</b> al Dr. Diego Alejandro Rodríguez Ramírez identificado con la C.C 1.020.786.332 y T.P 315.134 del C.S de la J. Se reconoció personería para actuar como apoderada y representante legal de la demandada <b>Colfondos s.a</b> a la Dra. Zonia Bibiana Gómez Misse identificada con la C.C 52.969.989 y T.P 208.227 del C.S de la J.

<b>CONCILIACIÓN:</b>
Colpensiones allego certificado de NO conciliación tal y como consta en el Acta No. 004-2021 del Comité de Conciliación y defensa judicial. Certificación No. 002242021. Las demás demandadas tampoco propusieron formula conciliatoria.

<b>EXCEPCIONES PREVIAS:</b>
No se propuso ninguna excepción de carácter previa.

<b>SANEAMIENTO DEL PROCESO:</b>
La apoderada de Colfondos s.a solicita se integre en la parte pasiva de la litis a Porvenir S.A. Previo traslado se <b>RESUELVE:</b>  - <b>DISPONER</b> la vinculación en la parte pasiva de la litis a la AFP Porvenir s.a, quien tendrá un término de 10 días para comparecer al presente trámite y para que se pronuncie y allegue las pruebas que pretende hacer valer en su defensa.



## JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00779

- La notificación a la vinculada se realizará directamente por la secretaria del despacho conforme el Art 8 del Decreto 806 de 2020.

**Mientras se logra la comparecencia de la vinculada Porvenir s.a el trámite permanecerá suspendida, conforme lo establecido en el Art 61 del C.G.P.**

En el siguiente enlace  
puede visualizar esta  
audiencia:

[012. Aud Art 77 y 80 CPTSS Mar-31-2022 Exp. 014-2019-00779.mp4](#)

**LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ  
JUEZ**

S.B

Firmado Por:

**Luisa Fernanda Niño Díaz  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 040  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2413cebb871378369a34506e279d2a30e0d68515a67b039927cede5ea2a01d24**  
Documento generado en 31/03/2022 05:21:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**